



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-31-703-2012-00020-00
DEMANDANTE: MARELIS LUZ LEGUÍA ORTEGA
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes de definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora TERESA ADIELA ALARCÓN GANTIVA, demandante en el presente proceso, contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión, el 18 de diciembre de 2015.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 señala que: "*En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.*"

En efecto, el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión, el 18 de diciembre de 2015, profirió fallo condenatorio¹; el cual fue notificado por Estado electrónico el 28 de julio de la presente anualidad², el apoderado de la señora TERESA ADIELA ALARCÓN GANTIVA, demandante en el presente proceso, el 17 de febrero de 2016, interpuso y sustentó, dentro

¹ Folios 262 a 288.

² Reverso folio 288.

del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 295 a 298).

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

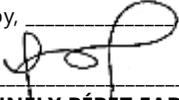
PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 70 de la Ley 1395 de 2010, para el día 6 de octubre de 2016 a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____ a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
